

ANUNCIO**3737****202553**

Extracto del Acuerdo AC0000015196 de 4 de octubre de 2022, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan en régimen de concurrencia competitiva Subvenciones para el apoyo a actividades en materia de emprendimiento y apoyo empresarial realizadas por asociaciones empresariales, federaciones o confederaciones de asociaciones empresariales, correspondientes al año 2022.

BDNS (Identif.): 652433.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/652433>).

Primero.- Bases Reguladoras:

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular celebrado el 4 de octubre de 2022.

Segundo.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las Asociaciones Empresariales, o Federaciones o Confederaciones de las mismas, que desarrollen sus actividades en el ámbito territorial de la isla de Tenerife, que cumplan los requisitos establecidos en la Base 4ª de las reguladoras.

Tercero.- Objeto:

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a financiar la puesta en marcha y desarrollo de proyectos por parte de Asociaciones Empresariales, o Federaciones o Confederaciones de las mismas, encaminados a favorecer la mejora de la competitividad, la innovación y la cooperación empresarial en la isla de Tenerife.

Los destinatarios finales de los proyectos a implementar serán tanto personas físicas (empresarios/as individuales) como personas jurídicas, independientemente de estar asociados o no a la Asociación Empresarial beneficiaria. Se priorizarán aquellos proyectos cuyos destinatarios finales sean autónomos y micropymes.

Los proyectos podrán dirigirse a uno o varios sectores empresariales concretos y/o a cualquier autónomo/a, que actúen de forma individual o colectiva, o empresa.

Los proyectos podrán contemplar acciones de formación, asesoramiento y consultoría, con la finalidad de mejorar la competitividad de las empresas participantes. No se admitirán proyectos que únicamente contemplen acciones de formación y/o difusión.

Los proyectos a desarrollar deberán enfocarse en alguno de los siguientes ámbitos:

- Estrategia digital. Transformación digital.

- Implantación de mejoras en la gestión.

- Apoyo en la implantación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en las empresas de la isla de Tenerife.

Cuarto.- Cuantía:

El crédito presupuestario aprobado para esta convocatoria asciende a DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS, (220.000,00 €), con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Nº de propuesta	Nº de Ítem	Importe (€)
2022	22-0801-4333-48940	22-008896	22-019065	220.000,00 €

El crédito se ha declarado ampliable en un total de hasta CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) adicionales.

El importe de las subvenciones a conceder será de un máximo de 50.000,00 €, con un límite del 100% del gasto del proyecto considerado como subvencionable, de acuerdo con lo establecido en la Base 2ª, para aquellas propuestas que hubieran obtenido mayor valoración por aplicación de los criterios de la Base 12ª, salvo para los proyectos para los que no fuera posible alcanzar dicho importe por aplicación del crédito disponible en la convocatoria.

El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si, como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, el importe de la ayuda superase el límite máximo del 100% del coste de la inversión, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se supere tal porcentaje.

El importe mínimo a alcanzar por el gasto subvencionable es de 25.000,00 €.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

Será de QUINCE (15) DÍAS NATURALES a computar a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>), apartado «Trámites y Servicios».

La documentación a presentar junto a la solicitud será la relacionada, en el Anexo I de las Bases reguladoras.

Sexto.- Resolución del procedimiento y recursos:

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento será de SEIS (6) MESES a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Corresponde al órgano unipersonal con competencias en materia de Desarrollo Socioeconómico, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto de este Cabildo Insular vigente en correspondiente a la convocatoria, la competencia para la concesión de estas subvenciones.

Contra la Resolución por la que se resuelva la pertinente convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación/publicación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la LPAC.

Séptimo.- Gastos subvencionables.

Son conceptos subvencionables los siguientes:

Costes de personal vinculado a la realización del proyecto:

- El coste del personal contratado específicamente para la realización del proyecto será subvencionable al 100%, incluyendo los sueldos brutos más las cargas de la Seguridad Social imputables a la Entidad beneficiaria y la indemnización por finalización de contrato, así como otros costes imputables que constituyan la remuneración (excluyendo los correspondientes a recargos o sanciones por cualquier tipo de incumplimiento de la normativa).

- Cuando se trate de costes de personal propio de la Asociación/Federación que se imputen al presupuesto del proyecto, el importe subvencionable será:

A. Cuando desempeñen labores de dirección, coordinación y administración general de la Entidad, el coste subvencionable en este caso tendrá un límite del 10% del presupuesto subvencionable. Los cargos directivos, incluyendo la gerencia, sólo podrán imputar al proyecto este tipo de labores y en ningún caso su dedicación podrá ser más del 10% de su jornada en términos de jornada en términos de jornada media durante la duración del proyecto.

B. En el caso de que realicen tareas de carácter técnico ligadas directamente al desarrollo del proyecto, así como de gestión ordinaria de funcionamiento del mismo, el coste subvencionable podrá ser hasta del 100%.

En todo caso, los recursos humanos destinados al desarrollo del proyecto, la naturaleza de los puestos de trabajo y su número, las actividades a desarrollar, así como el tiempo de trabajo imputado, deberán ser razonables y adecuados a las características del proyecto. Para poder valorar este extremo, en la memoria inicial a presentar junto a la solicitud, será necesario adjuntar el detalle del tiempo estimado de dedicación al proyecto de cada uno de los puestos de trabajo y las actividades, funciones y tareas a realizar, identificando cada puesto de trabajo en esa situación, así como el tipo de contrato laboral, y el convenio colectivo aplicable.

Gastos derivados directamente de la realización del proyecto, del siguiente tipo:

Contratación de consultores o formadores; alquiler de aulas o salas, distintos de la sede del beneficiario, donde se desarrollaren las actividades; material didáctico que se distribuya entre los/as participantes o que se utilice en el desarrollo de las actividades.

- Gastos en publicidad y difusión del proyecto (con un límite máximo del 5% del total de los gastos subvencionables del proyecto).

- Gastos de gestión y administración necesarios para realizar al proyecto, pero de carácter general, del siguiente tipo: material de oficina fungible que responda a una necesidad lógica de gestión de la operación; gastos de teléfono adecuados a la gestión y gastos ordinarios periódicos por concepto de contabilidad de gastos y nóminas del proyecto.

- Coste del informe del auditor previsto en la justificación de los gastos realizados, hasta un máximo del 1% del coste total del proyecto.

Los referidos costes, señalados en el apartado anterior, para tener la consideración de subvencionables, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una relación directa e indubitada con la actividad subvencionada y ser adecuados a los objetivos de las presentes bases.
- Ser necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado.
- En ningún caso el precio puede ser superior al valor del mercado.
- Deben ser realizados con anterioridad a la finalización del plazo del período de justificación.

Cuando el importe de un gasto subvencionable, salvo los de personal, supere la cuantía de 5.000,00 €, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la adquisición de los servicios, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La documentación a presentar se especifica en el anexo I de las bases reguladoras.

Noveno.- Abono:

Una vez publicada la resolución del procedimiento, y previos los trámites presupuestarios oportunos, se procederá al abono anticipado del 100% del importe de la subvención concedida.

Se producirá la reducción de la subvención concedida en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

- En el caso de no justificar materialmente el cumplimiento de los criterios de valoración tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones, establecidos en la Base 11ª de la convocatoria, se recalculará la subvención a conceder aplicando una reducción en los siguientes porcentajes:

a. Incumplimiento del criterio A (Proyectos dirigidos, en exclusiva, a autónomos y micropymes): Reducción en un 25% del importe concedido.

b. Incumplimiento del criterio B (Proyectos destinados, en exclusiva, a autónomos y empresas del sector industrial): Reducción en un 25% del importe concedido.

c. Incumplimiento del criterio C (Proyectos en los que, al menos, el 50% de participantes sean empresarias individuales o se trate de empresas participadas únicamente por mujeres): Reducción en un 25% del importe concedido.

- Se aplicará una reducción del 20% del importe concedido en caso no cumplir alguno de los siguientes requisitos, recogidos en el punto 1 de estas bases:

- Los autónomos/empresas participantes en el proyecto que sean asociados a la Asociación/Federación, no podrán superar el 50% del total de autónomos/empresas participantes en el proyecto.

- Con la finalidad de que los proyectos tengan el mayor alcance posible desde un punto de vista territorial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El domicilio social o local comercial de, al menos, el 40% de los autónomos/empresas participantes deberá estar fuera del Municipio en el que la Asociación/Federación tenga su sede social.

- En el caso de actividades formativas o de difusión, al menos un 40% de estas deberán llevarse a cabo fuera del Municipio en el que la Asociación/Federación tenga su sede social.

- Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, el importe de la ayuda a percibir superase el límite máximo del 100% del coste de la inversión, procederá la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife de forma que no se sobrepase tal porcentaje.

El beneficiario perderá el derecho a la subvención concedida, cuando el importe total justificado implique una reducción superior al 30% respecto de la cifra de gastos subvencionables a justificar para la ayuda concedida.

Décimo.- Publicidad de la subvención en caso de ser concedida:

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Undécimo.- Otros datos:

Las subvenciones que se regulan en esta Bases, son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero no con otras que hubiera otorgado este Cabildo Insular, o su sector público insular, para actividades a realizar en el mismo ejercicio económico de la convocatoria y el mismo fin.

Santa Cruz de Tenerife, a seis de octubre de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN EXTERIOR, Carmen Luz Baso Lorenzo.